

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 COLON (B)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

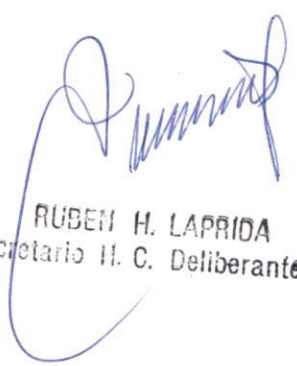
O R D E N A N Z A 1819.-

ARTICULO 1ro: Modificase el Artículo 2do. de la Ordenanza Nro. 1802, qu en adelante quedara redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 2DO: "Quedan excluidos de la prohibición establecida en el Art 1ro. aquellos que habitualmente han desarrollado actividad artesanal toda la actividad comercial semi-ambulante que se practique el lo lugares recreativos y de esparcimientos existentes y/o a crearse y qu tengan estricta relación con los espacios publicos mencionados. Tambie ser permitida la instalación de puestos de venta, no de caracte permanente a toda institución de bien publico que en fechas especiale se quieran instalar con el objetivo de recaudar a beneficio de la entida que representan, previa solicitud de autorización al Departament Ejecutivo".

ARTICULO 2do: De forma.

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANT DE COLON (B), EL DIA 8 DE AGOSTO DE 1.997.


RUBEN H. LAPRIDA
Secretario H. C. Deliberante




MARCELO E. BATTAGLIA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante